



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3 6 6 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 627 de 2006, Decreto 948 de 1995 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2008ER7879** del 21 de febrero de 2008 la Alcaldía Local de Chapinero – Oficina de Servicio al Ciudadano remitió requerimiento No. 144225 interpuesto de forma anónima en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SQS, en el que se manifiesta que hay una obra en la carrera 13 A No. 87-10 piso 8 sin licencia el cual genera mucha contaminación.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones practico visita técnica de inspección el día 4 de agosto de 2008 emitiéndose el Informe Técnico No. 15374 del 4 de septiembre de 2008, en el que se evidenció que en la carrera 13 A No. 87-10 se encuentra una edificación de ocho pisos, dos sótanos y una terraza alquilada por ECOPETROL S.A. a la firma FIDEPSA 87 LTDA, en dicho predio se ubica la parte administrativa.

ECOPETROL S.A. alquiló el edificio en la primera semana del mes de Mayo en obra gris pañetada, posteriormente por un espacio de dos meses fueron realizados trabajos de acabado en su interior (pintura, adecuación del cielorraso, colocación de pisos). Actualmente se están efectuando obras menores de mantenimiento rutinario de la edificación, las cuales no generan algún tipo de afectación ambiental en términos de contaminación auditiva o emisiones atmosféricas que alteren la tranquilidad de vecinos o transeúntes.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación auditiva o emisiones atmosféricas descrita en la queja no es valida.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo 1 Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

13662

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no existencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la sede administrativa de ECOPELROL S.A. ubicada en la Carrera 13 A No. 87 – 10 barrio La Cabrera de la Localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2008ER7879 del 21 de febrero de 2008, presentada por la presunta contaminación ambiental generada por la sede administrativa de ECOPELROL S.A. ubicada en la Carrera 13 A No. 87 – 10 barrio La Cabrera de la Localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo *Car*
Rad: 2008ER7879